



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°108-2026-MDM

Morales, 22 de setiembre del 2026.

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N°001-2026-GDTyE-MDM, de fecha 07 de setiembre de 2026; el Informe N°006- 2026-VRC-EDE-GDTyE-MDM, de fecha 07 de setiembre de 2026; el Acta de Fiscalización N°006-2026-MDM, de fecha 18 de agosto de 2026; la Notificación de Imputación de Cargo N°002-2026-MDM-GSMYGA; el Acta de Ejecución de la Medida Provisional N°002-2026-MDM-GSMYGA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultándolos para ejercer actos de gobierno y administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 46° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las normas municipales son de obligatorio cumplimiento y que su incumplimiento genera la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, pudiendo imponerse multas y demás medidas previstas en las ordenanzas municipales.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2026-JUS, establece que el ejercicio de la potestad sancionadora debe desarrollarse respetando los principios de legalidad, debido procedimiento, verdad material, razonabilidad, impulso de oficio e imparcialidad, garantizando la tutela de los derechos de los administrados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°09-2026-MDM, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Distrital de Morales, instrumentos normativos que regulan el ejercicio de la actividad fiscalizadora y sancionadora, así como la tipificación de las infracciones, las sanciones administrativas y las medidas complementarias aplicables dentro del ámbito de competencia municipal.

Que, conforme al artículo 7° del citado Reglamento, la Gerencia Municipal constituye el órgano sancionador competente para resolver el procedimiento administrativo sancionador e imponer las sanciones administrativas que correspondan, sobre la base del Informe Final de Instrucción emitido por el órgano instructor.

Que, mediante Acta de Fiscalización N°006-2026-MDM, de fecha 18 de agosto de 2026, personal de la Especialidad de Seguridad Ciudadana, conjuntamente con representantes de la Fiscalía de Prevención del Delito (FISPREV-SM-T), Policía Nacional del Perú, Subprefectura Distrital y la Micro Red de Salud Morales, realizaron acciones de fiscalización al establecimiento comercial denominado **"CEVICHERIA LA PATRONAL DEL MAR"**, conducido por la Sr. **WILMAN SEGUNDO HUACCHA SALAZAR**, con **RUC N°10420880486**, ubicado en Jr. Tupac amaru N°756 - distrito de Morales, en donde se constató que, el establecimiento contaba con licencia de funcionamiento, certificado de fumigación, el certificado ITSE y constancia de inspección





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sanitaria en trámite. Sin embargo, el representante de la Micro Red de Salud de Morales, evidenció que en áreas de la preparación y almacenamiento de alimentos se encontraron insectos, también productos en mal estado de conservación, y se verificó contaminación de los alimentos al no estar almacenados correctamente.

Que, como consecuencia de los hechos constatados durante la diligencia de fiscalización, se emitió la Notificación de Imputación de Cargo N°002-2026-MDM y el Acta de Ejecución de Medida Provisional N°002-2026-MDM, comunicando a la administrada el inicio del procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de la infracción tipificada con código **02-0313** del CUISA, disponiéndose además la clausura temporal del local hasta la regularización de la falta.

Que, dentro del plazo legal conferido, el administrado presentó escrito de descargo mediante Expediente N°3411 y 3434, reconociendo la falta y manifestando encontrarse en trámites para la regularización de las autorizaciones municipales respectivas.

Que, mediante Informe N° 006- 2026-VRC-EDE-GDTyE-MDM de fecha 07 de septiembre del 2026, el Fiscalizador Municipal remitió al Especialista en Desarrollo Económico los actuados de la fiscalización y el descargo formulado por el administrado para su prosecución.

Que, posteriormente, mediante Informe Final de Instrucción N°001-2026-GDTyE-MDM de fecha 07 de septiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, concluyó que la conducta desplegada configura la infracción tipificada con código **02-0313** del CUISA, consistente en " *Hallar en el local comercial evidencia y/o presencia de roedores e insectos.* ", calificada como Muy Grave (MG) con sanción base de multa equivalente a 2.00 U.I.T. y clausura por quince (15) días y/o decomiso. Asimismo, recomendó la aplicación de la circunstancia atenuante prevista en el artículo 236-A del TUO de la Ley N°27444 por el reconocimiento explícito y voluntario de la infracción, sugiriendo aplicar una reducción del 50% sobre la sanción base y fijar el monto definitivo de la multa en S/ 5,500.00, sin medida complementaria adicional.

Que, de la valoración conjunta de las actuaciones de fiscalización, las actas levantadas, el Informe Final de Instrucción, el escrito de descargo y demás actuados del expediente, se encuentra plenamente acreditada la comisión de la infracción por parte de la administrada.

Que, el numeral 2 del artículo 236-A del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece las circunstancias atenuantes de responsabilidad administrativa cuando el infractor reconozca su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En el presente caso, habiendo la administrada reconocido expresamente la infracción y mostrada voluntad de regularizar su situación, resulta procedente atenuar el monto de la sanción de multa a la suma definitiva de **S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles)**.

Que, dicha decisión guarda conformidad con el principio de razonabilidad previsto en el TUO de la Ley N°27444, resultando proporcional con la conducta, la aceptación de responsabilidad y la finalidad correctiva de la potestad sancionadora.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°314-2025-MDM se delegaron al Gerente Municipal las facultades resolutorias en materia administrativa sancionadora; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N°0294-2025-MDM se designó al Ing. Liber



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Gueorgui Ávila Crespín como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, encontrándose plenamente facultado para emitir el presente acto administrativo.



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444; la Ordenanza Municipal aprobatoria del RASA y CUISA; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°314-2025-MDM;

Firmado digitalmente por:

ROJAS GUERRA Agustín FAU

20148157325 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22/09/2026 11:16:18-0500

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – SANCIONAR al señor **WILMAN SEGUNDO HUACCHA SALAZAR**, identificada con RUC N° 10420880486, titular del establecimiento comercial "**CEVICHERIA LA PATRONAL DEL MAR**", por la comisión de la infracción administrativa tipificada con código **02-0313** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), **consistente en hallar en el local comercial evidencia y/o presencia de roedores e insectos.**

Firmado digitalmente por:

MELGAR ALVÁN Karla

Michelle FAU 20148157325 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22/09/2026 12:33:29-0500

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPONER al administrado una multa equivalente a **DOS (2.00) Unidad Impositiva Tributaria (UIT)**; no obstante, al haberse configurado la circunstancia atenuante prevista en el numeral 2, literal a), del artículo 236-A del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, por reconocimiento expreso de responsabilidad, **REDÚZCASE** la multa en un **cincuenta por ciento (50 %)**, quedando establecida en el monto definitivo de **S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles).**

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, conforme a lo recomendado por el órgano instructor y atendiendo a las acciones de regularización, **NO CORRESPONDE** imponer medida complementaria adicional en el presente procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a las dependencias competentes el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia Municipal al administrado, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, y a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás dependencias competentes, para los fines legales y publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:

AVILA CRESPIÑ Liber

Gueorgui FAU 20148157325 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 22/09/2026 12:34:44-0500



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=818F1895DE82